

ahora, al deudor «CONSTRUCCIONES ARRIBA Y GALLASTEGUI S. L.» sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Publíquese en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 274.5 de la LPL).

Notifíquese a las partes y a dicho Organismo.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, la ilustrísima señora magistrada jueza, Cristina Isabel Padro Rodríguez. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES ARRIBA Y GALLASTEGUI S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, en Bilbao (Bizkaia), 3 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria judicial, María José Marijuan Gallo.

06/6340

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CASTRO URDIALES

Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto, número 176/06.

Doña María Teresa Oliver Guerra, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Castro Urdiales,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 176/2006 a instancia de DOÑA ISABEL, DON JOSÉ ALBERTO, DOÑA DOLORES, DON ÁNGEL, DOÑA NEREA Y DOÑA MARÍA CARMEN PÉREZ BILBAO expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

1.- URBANA: Casa numerada en su fachada con el número uno, al sitio de Pronilla, del pueblo de Otañes. Linda: Por su frente, con corralada propia; espalda con terreno de esta pertenencia; y por la derecha e izquierda, con camarado y cauce del molino.

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al folio 239 del tomo 52, libro 26, finca 2504.

2.- RÚSTICA: Terreno labrantío en el sitio de la Pronilla, del Valle de Otañes. Linda: Norte y Oeste, con caminos vecinales y terrenos, al Sur, con torca de esta pertenencia y con un terrero; y al Este, con edificio y cauces del molino de la Pronilla.

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al folio 241 del tomo 52, libro 26, finca 2505.

3.- RÚSTICA: Un terreno llamado la Arrompida de la Barquilla, en el Valle de Otañes. Linda: al Norte, con solar de esta pertenencia; al Sur, con tierra labrantía de Marceliano Llaguno y terreno viejo de esta pertenencia; al Este, con cauce del molino de la Pronilla; y al Oeste, con terrero.

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al folio 244 del tomo 52, libro 26, finca 2506.

4.- RÚSTICA: Terreno llamado "La Isla", radicante al sitio denominado Pronilla, término de Sámano. Linda: al Norte, con sangradera del cauce del Molino de la Pronilla que forma hoy un arroyo por su grande arrastre de tierras el cual separa esta finca del resto de que antes se compuso

toda ella; Sur y Este, con río que baja del Moral; y al Oeste con dicho cauce.

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al folio 86 del tomo 102, libro 64, finca 5230.

5.- RÚSTICA: Heredad labrantía radicante al sitio titulado Mellin, término de Sámano, jurisdicción municipal de Castro Urdiales. Linda al Norte, con tierra labrantía de herederos de don Narciso Ugarte; al Sur y Oeste, con otra de don Marcelino Llaguno; y al Este, con terrero.

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al folio 11 del tomo 94, libro 58, finca 4635.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los HEREDEROS DE DON JOSÉ BILBAO ZUBIAGUIRRE y esposa DOÑA VICTORINA ELÓSEGUI IZMENDI, DON ÁNGEL BILBAO ELÓSEGUI Y HEREDEROS DE DON JOSÉ BILBAO ELÓSEGUI, como titulares registrales, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Castro Urdiales, 11 de mayo de 2006.—El juez (firma ilegible).—La secretaria (firma ilegible).

06/6778

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en juicio verbal número 133/05

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia 90/206.

Procedimiento.—Juicio verbal número 133/2005.

Sentencia.—En Torrelavega a 12 de mayo de 2006.

Vistos por mí, don Pablo Fernández de la Vega, magistrado juez de Primera Instancia del Juzgado Número Uno de Torrelavega, los presentes autos de juicio verbal número 133/2005, promovidos por la procuradora doña Reyes Alonso de la Riva, en representación de doña Sonia Ramírez Herrera, asistida por el letrado don Ramón Ajo Bolado, contra don Iván Granados Pérez, rebelde en este procedimiento, en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo.—Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña Reyes Alonso de la Riva en representación de doña Sonia Ramírez Hererra contra don Iván Granados Pérez y, consecuentemente, le privo de la patria potestad sobre su hija Ileana Granados Ramírez, que en lo sucesivo corresponderá exclusivamente a la actora.

Las costas serán satisfechas por el demandado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, y que será resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria.

Una vez firme esta resolución remítase testimonio de la misma al Registro Civil en el que figure la inscripción de nacimiento de Ileana Granados Ramírez al efecto de que se haga constar la privación antedicha.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Iván Granados Pérez, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Torrelavega, 2 de mayo de 2006.—El secretario (ilegible).

06/6876

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN